

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de julio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 430/2017. (PP. 2527/2018).

NIG: 1102242C20170001823.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 430/2017. Negociado: PP.

Sobre: Obligaciones.

De: GAG Internacional, S.L.

Procurador: Sr. Juan Manuel Aldana Ríos.

Letrada: Sra. Lucía Martínez Cerezo.

Contra: Greg Smith.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 430/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción a instancia de GAG Internacional, S.L., contra Greg Smith sobre Obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 73 / 2018

En La Línea de la Concepción, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

Don Juan José Romero Román, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal, registrados con el número 430/2017, promovidos por la mercantil GAG Internacional, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Aldana Ríos, y asistida por la Letrada doña Lucía Martínez Cerezo, contra don Greg Smith, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de rentas derivada de contrato de financiación de vehículo a motor.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Aldana Ríos, en nombre y representación de la mercantil GAG Internacional, S.L., contra don Greg Smith, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 5.840,19 euros, más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la interposición de la demanda y las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Greg Smith, extiendo y firmo la presente en La Línea de la Concepción, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»